



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 031-A-GADMY-2019

QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, TRASPASO DE CRÉDITO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 2019

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI, Yacuambi, 25 de abril de 2019 a las 11h00 **VISTOS**. - Avoco conocimiento del presente asunto en mi calidad de Alcalde del cantón Yacuambi, para lo cual se considera lo siguiente, **PRIMERO: COMPETENCIA.-** Que, el Art. 65 del Código Orgánico Administrativo expresa lo siguiente: “La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado y el Art. 98 ibídem, expresa que: “Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”, que como Alcalde del cantón Yacuambi, soy el competente para dictar el presente acto administrativo.- **SEGUNDO: OBJETO.-** Mediante oficio Nro. 29-GADMCY-CIBV, de fecha 19 de febrero del 2019 la licenciada Carmen Ángela Morocho Coordinadora General convenio GAD- MIES, se dirige al señor alcalde y en su parte pertinente dice: “...Aprovechando la oportunidad, para enunciar lo siguiente, en vista de que se ha modificado algunos valores en el programa de acuerdo al cronograma de actividades a realizar en el proyecto de Discapacidad, Modalidad de Atención en el hogar y la comunidad, por tal razón solicito autorice a quien corresponda realice los traslados de los dichos valores...”; Que en la Resolución Legislativa Nro. 006-CMY-2019, el Pleno del Concejo Municipal de Yacuambi, en uso de sus facultades concedidas en el Art. 57 literal d) y t) del COOTAD, en la sesión extraordinaria del Concejo, de fecha 20 de febrero de 2019, en el segundo punto del orden del día, sobre: “Análisis y aprobación del suplemento de crédito para el financiamiento del convenio de desarrollo infantil y atención en el hogar y comunidad de personas con discapacidad”, una vez conocido y analizado, el Legislativo Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: “APROBAR EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN EN EL HOGAR Y COMUNIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**; Mediante oficio Nro. 077-GADMCY-CDI, de fecha 22 de abril del 2019, la licenciada Carmen Ángela Morocho Coordinadora General Proyecto CDI- Discapacidades, se dirige al señor alcalde y en su parte pertinente dice: “...Aprovecho la oportunidad, para solicitar lo siguiente, en vista de tener la autorización de reprogramación financiera-convenio desarrollo infantil con oficio Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2019-0367-OF, que existe la necesidad de incrementar la cantidad de mobiliario no depreciable para garantizar el buen cuidado de los niño/as, me permito solicitar se digne autorizar al



departamento correspondiente para que nos ayude con el traslado de los valores de la cuenta 8.4.01.03 mobiliario de larga duración el valor de \$225.00, a la cuenta 73.14.03 mobiliario no depreciable del subprograma 212 del proyecto social de desarrollo infantil; Que mediante oficio Nro. 40-DF-GADMCY-2019, de fecha 23 de abril del 2019, la Lcda. Rosa Anita Esparza, Directora Financiera, se dirige al señor alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, y en su parte pertinente dice: “...**me permito hacer llegar el Traspaso de crédito según oficio # 077-GADMCY-CDI, sumillado por su autoridad...**”.- **TERCERA: VOLUNTAD.**- Que como Alcalde del cantón Yacuambi, tiene la facultad de decidir, en asuntos que tienen que ver con sus competencias, conforme lo determina el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, a la letra prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.- **CUARTA: PROCEDIMIENTO.**- Que de conformidad con el Art. 98 al 101 de Código Orgánico Administrativo determina el Código Orgánico Administrativo, se debe dar el procedimiento Administrativo, que debe estar debidamente fundamentado y motivado, en donde se señale la norma jurídica o principios jurídicos aplicables.- **QUINTA: MOTIVACIÓN.**- La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 1 inciso final establece que: “ Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.” ; el Art. 226 ibídem: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.”; el Art. 238 establece lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.” (...); **5.1) Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría; Que, en el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: “Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad**



Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”; Que, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Institución aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2019, mediante Resolución Nro. 105 A-GADMY – 2019, del veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho, el Alcalde de Yacuambi resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2019; Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado"; Que, el inciso tercero del artículo 25 Ibídem, determina: "Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec.”; Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante; Que, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2015 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY; Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: "PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA Y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015". Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC;



Que, mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública RESUELVE: EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, y en su Art. 6 expresa lo siguiente: “Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”. La Corte Constitucional del Ecuador ha determinado que para que una resolución se encuentre debidamente motivada, la fundamentación debe hacérsela de manera razonable, lógica y comprensible. La razonabilidad de una decisión se refleja en la fundamentación de los principios constitucionales y legales, es decir en el derecho; por lógica, se entiende la existencia de la debida coherencia entre las premisas y la conclusión, mientras que la comprensibilidad implica la claridad en el lenguaje utilizado a efectos de ser entendible por los ciudadanos. (Corte Constitucional del Ecuador, para el período de transición, sentencia No. 227-12-SEP-CC, caso No. 1212-11-EP de 21 de junio del 2012).- 5.7. Para ello, es oportuno referir que el principio de legalidad administrativa o de limitación positiva de las competencias de la administración pública que circunscribe el accionar de la cosa pública, contenido en el artículo 226 de la Constitución de la República, a la letra prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”. La seguridad jurídica, derecho que se relaciona estrechamente con el principio de legalidad, ha sido recogida en nuestra carta fundamental en su artículo 82. La Corte Constitucional, mediante sentencia No. 023-13-SEP-CC del 04 de junio de 2013, se ha pronunciado respecto a la seguridad jurídica en el siguiente sentido: “El derecho a la seguridad jurídica es el pilar sobre el cual se asienta la confianza ciudadana en cuanto a las actuaciones de los distintos poderes públicos; en virtud de aquello, los actos emanados de dichas autoridades públicas deben observar las normas que componen el ordenamiento jurídico vigente, debiendo además sujetarse a las atribuciones que le compete a cada órgano”. Por las consideraciones expuestas y una vez que se ha efectuado el análisis de la presente documentación, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, **RESUELVO: UNO.- APROBAR el SUPLEMENTO DE CREDITO 2019; TRASPASO DE CRÉDITO y, la QUINTA reforma al Plan Anual de Contrataciones**



(PAC), para los proyectos en convenio con el MIES, esto de conformidad con los Arts. 22, inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 25, inciso 2 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Art. 256, 259 y 260 del COOTAD; y, por cuanto dicha reforma al (PAC) del año 2019, cumplen con los objetivos y necesidades institucionales, y conforme al cuadro adjunto.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI
 REFORMA PRESUPUESTARIA

Fecha: 19/02/2019
 Página: 1 de 1

N° Reforma	Descripción	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones
2.1.4	Subprograma - Cooperativismo Integral Ciclo Vida Pers.d						
7.3.02.02	Fletes Y Maniobras						215,00
7.3.02.95	Servicio De Alimentación						100,00
7.3.03.00	Servicio De Capacitación						350,00
7.3.05.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección, Capas Y Otros					600,00	
7.3.08.05	Materiales De Aseo					500,00	
7.3.08.09	Medicinas Y Productos Farmacéuticos						300,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos						135,00
Suman:		0,00	0,00	0,00	0,00	1.100,00	1.100,00

ELABORADO POR

Rue IV:
199006540701

Dirección:
MIGUEL DÍAZ Y 24 DE MAYO

CONTROL PREVIO

Teléfono:
073032684

Código Electrónico:
gadyacuambi@gadm.com

AUTORIZADO POR

Ciudad:
28 DE MAYO (SAN JOSÉ DE YACUAMBI) P.O. BOX 20119



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI

YACUAMBI - ZAMORA CHIMBIZE
 TEL: 3035420-3035659-3035490

Yacuambi, 23 de abril de 2019
 Oficina No. 40-07-GADYACV-2019

Dr.
 Jorge Rodrigo Sarango Luján
 ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI
 En su despacho.

Por medio del presente me permito muy comedidamente me permito hacer llegar el Traspaso de Crédito según Oficio R 077-GADYACV-2019, suscrita por su autoridad para el financiamiento de Proyecto de Desarrollo Infantil, siendo su detalle el siguiente:

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTOS DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	GASTOS	ALUMENTO	DISMINUCION	
212-79-14-03	Alimentar (Me Seguros)	1.300,00			225,00		1.525,00
217-04-01-02	Memorias (De Largo Plazo)	1.084,00				225,00	859,00
TOTALES		2.384,00			225,00	225,00	2.384,00

SOLICITANDO

Jorge Andrés Espinoza
 DIRECTORA FINANCIERA

AUTORIZADO

Jorge R. Sarango L.
 ALCALDE DEL CANTÓN



GAD MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI
REFORMA PRESUPUESTARIA

Fecha : 23/04/2019
 Página : 1 de 1

N° Reforma	15	Descripción :	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASO	
			Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones
Fecha :	23/04/2019	TRASPASO DE CREDITO SEGUN ART. 256 COOTAD, PARA FINANC.PTOY.DESARR.INFANTIL.OF.# 077.GADMCY-CDI,SEGUN SUMILLA ALCALDE JORGE SARANGO						
2.1.2		SUBPRGR.2.- Proy.social Desarr.infantil Com.mies						
7.3.14.03		Mobiliarios (No Depreciables)					225,00	
6.4.01.03		Mobiliarios (De Larga Duración)						225,00
Suman :			0,00	0,00	0,00	0,00	225,00	225,00

ELABORADO POR

CONTROL PREVIO

AUTORIZADO POR

Ruc N°:
1962033540001

Dirección :
MIGUEL DIAZ Y 24 DE MAYO

Teléfono :
073035994

Correo Electronico :
gadyacuambi@gmail.com

Ciudad :
28 DE MAYO (SAN JOSE DE
YACUAMBI) PARAGUANA

DOS.- Publíquese el SUPLEMENTO DE CREDITO 2019; TRASPASO DE CRÉDITO; y, la QUINTA Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Municipio de Yacuambi, para el ejercicio económico del presente año, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.- **TRES.-** Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Director de Planificación, Técnico de Compras Públicas, Directora Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTON YACUAMBI.

Razón de Notificación, siento como tal que notifique al Ing. Luis López, Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Ing. Antonio León, Director de Planificación, Ing. Vinicio Paqui, Técnico de Compras Públicas, Lcda. Rosa Anita Esparza, Directora Financiera, Ing. Jorge Males,



administrador de la página web institucional, el día de hoy veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, para constancia firma y Certifica el secretario.-

Dr. Luis Antonio Gualán Japa
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



